

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE REALICE UN PROGRAMA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, UNA REORGANIZACIÓN Y REPROGRAMACIÓN OPERATIVA, SISTEMÁTICA Y DE MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

CONSIDERANDO:

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c), que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 80 y 81 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
- 3** Que los artículos 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado y 81 del Código Electoral en cita, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal señalada en el considerando anterior, tendrá las atribuciones siguientes: I.- Las actividades relativas a la educación y capacitación cívica; II.- La geografía electoral; III.- Los derechos y

prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas; IV.- El padrón y la lista de electores; V.- La impresión de materiales electorales; VI.- La preparación de la jornada electoral; VII.- Los cómputos en los términos que señale el Código; VIII.- La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos; IX.- La regulación de la observación electoral; X.- La regulación de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; XI.- Celebrar convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código; XII.- Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios y de referendo; y, XIII.- Las demás que señale el Código y las leyes del Estado. En el desempeño de la función electoral, el Instituto se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad.

- 4** Que el artículo 82 del Código Electoral para la entidad establece que el Instituto Electoral Veracruzano contará en su estructura con los siguientes órganos permanentes: Consejo General, que es el órgano superior de dirección; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; los órganos ejecutivos que son las Direcciones Ejecutivas; y los órganos desconcentrados que son los Consejos Distritales y Municipales quienes funcionarán únicamente durante los procesos electorales, plebiscitarios y de referendo.
- 5** Que en términos del artículo 89 fracción III del Código Electoral para el Estado es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitarios y de referendo; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.

- 6** Que mediante acuerdo de fecha 11 de enero del año en curso, se aprobó el proyecto de reprogramación del Programa Operativo Anual del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2006, quedando establecidos los programas de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional y Preparación del Proceso Electoral 2007, en el marco del nuevo presupuesto.
- 7** Que con fecha 17 de marzo de 2006, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó por unanimidad de votos, el nombramiento del C. Marcelo Francisco Monfort Guillén, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano.
- 8** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del ordenamiento electoral local, son atribuciones del Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, entre otras, las siguientes:
- III Cumplir los acuerdos del Consejo General;
 - IV Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;
 - XV Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de las Direcciones Ejecutivas del Instituto y apoyar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de las funciones encomendadas a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto;
- 9** Que el Secretario Ejecutivo, quien de acuerdo a las atribuciones que le otorga el Código Electoral del Estado, tiene a su cargo el desarrollo e implementación de los programas operativos del Instituto, lo que posibilita a dicho funcionario a llevar a cabo una revisión de los métodos y sistemas organizacionales y de trabajo de este organismo electoral, así como de los programas y metas encomendados a las áreas ejecutivas, tanto desde el punto de vista de los objetivos planteados como de los recursos humanos y financieros aplicados, con la finalidad de tomar las medidas necesarias y adecuadas para su buen funcionamiento.

- 10** Que a partir de la identificación y fortalecimiento de los planes, objetivos, estrategias, proyectos y acciones institucionales, se podrá desarrollar de manera eficaz y eficiente el conjunto de actos ordenados por la ley.
- 11** Que en base al acuerdo señalado en el considerando 6 de este instrumento, el Consejo General considera necesario instruir al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral para que dentro de las facultades legales que le otorga la normatividad aplicable, realice a la brevedad posible y de conformidad con las necesidades de este Instituto, una reorganización y reprogramación operativa, sistemática y de métodos de trabajo, así como adecuaciones y reubicaciones funcionales y operacionales necesarias que permitan mejorar la imagen institucional, buscando una mayor eficiencia operativa.
- 12** Que el desarrollo organizacional tiene el propósito de fortalecer las cualidades estructurales y operativas de la institución, atenuar los efectos negativos de la ausencia o inoperabilidad de procedimientos y sistemas de trabajo y generar un mejor ambiente laboral interno y una dinámica operativa y de creatividad para mejorar las funciones establecidas en el marco legal que norma a la institución.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 80, 81, 82 y 95 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 89 fracción III, del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de conformidad con las facultades que le otorga la ley, realice a la brevedad posible un programa de desarrollo organizacional, una reorganización y reprogramación operativa sistemática y de métodos de trabajo, y efectúe las adecuaciones y reubicaciones funcionales y operacionales de las distintas áreas de trabajo, que sean necesarias para mejorar la productividad organizacional, así como la imagen institucional de este organismo electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil seis.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN